

de un progreso duradero en la aplicación de los derechos humanos depende de unas buenas y eficaces políticas nacionales e internacionales de desarrollo económico y social", como se reconoce en la Proclamación de Teherán de 1968⁷²;

c) Todos los derechos humanos y las libertades fundamentales de la persona humana y de los pueblos son inalienables;

d) En consecuencia, las cuestiones de derechos humanos deberán examinarse en forma global, teniendo en cuenta el contexto general de las diversas sociedades en que se insertan y la necesidad de promover la dignidad plena de la persona humana y el desarrollo y el bienestar de la sociedad;

e) Al enfocar las cuestiones de derechos humanos dentro del sistema de las Naciones Unidas, la comunidad internacional deberá dar o continuar dando prioridad a la búsqueda de soluciones para las violaciones masivas y patentes de los derechos humanos de los pueblos y personas afectados por situaciones tales como las resultantes del *apartheid*, de todas las formas de discriminación racial, del colonialismo, de la dominación y la ocupación extranjeras, de la agresión y las amenazas contra la soberanía nacional, la unidad nacional y la integridad territorial, así como de la negativa a reconocer el derecho fundamental de los pueblos a la libre determinación y de todas las naciones al ejercicio de la plena soberanía sobre sus riquezas y sus recursos naturales;

f) La realización del nuevo orden económico internacional es un elemento esencial para el fomento efectivo de los derechos humanos y de las libertades fundamentales y deberá dársele prioridad;

g) Es de primordial importancia para el fomento de los derechos humanos y de las libertades fundamentales que los Estados Miembros asuman obligaciones específicas mediante la ratificación de los instrumentos internacionales en esta esfera o la adhesión a los mismos; por consiguiente, deberá alentarse la labor para el establecimiento de normas en la esfera de los derechos humanos en el sistema de las Naciones Unidas y la aceptación y aplicación universales de los instrumentos internacionales pertinentes;

h) La experiencia y la contribución de los países desarrollados y de los países en desarrollo deberán ser tenidas en cuenta por todos los órganos del sistema de las Naciones Unidas respecto de sus actividades relativas a los derechos humanos y a las libertades fundamentales;

2. *Pide* a la Comisión de Derechos Humanos que:

a) Emprenda como cuestión de prioridad, en su 34º período de sesiones, un análisis general de los distintos criterios y medios posibles dentro del sistema de las Naciones Unidas para mejorar el goce efectivo de los derechos humanos y de las libertades fundamentales, a la luz de los conceptos arriba mencionados;

b) Cumpla con el mandato establecido por el Consejo Económico y Social en su resolución 1992 (LX) de 12 de mayo de 1976 y por la Comisión en su decisión 4 (XXXIII) de 21 de febrero de 1977⁷³, y lo haga a la luz de la presente resolución;

c) Presente a la Asamblea General, en su trigésimo cuarto período de sesiones, por conducto del Consejo Económico y Social, un informe con sus conclusiones y recomendaciones sobre la labor realizada respecto de lo expresado en los incisos a) y b) *supra*, y que, por conducto del Consejo, someta a la Asamblea, en su trigésimo tercer período de sesiones, un informe sobre la marcha de los trabajos;

3. *Pide* al Secretario General que transmita la presente resolución a todos los órganos de las Naciones Unidas y organismos especializados competentes;

4. *Decide* incluir en el programa provisional de su trigésimo tercer período de sesiones el tema titulado "Distintos enfoques y medios posibles dentro del sistema de las Naciones Unidas para mejorar el goce efectivo de los derechos humanos y las libertades fundamentales".

105a. sesión plenaria
16 de diciembre de 1977

32/131. Cuestión de las personas de edad y de los ancianos

La Asamblea General,

Recordando su resolución 3137 (XXVIII) de 14 de diciembre de 1973, sobre la cuestión de las personas de edad y de los ancianos,

Tomando nota de la resolución 2077 (LXII) de 13 de mayo de 1977 del Consejo Económico y Social, sobre las personas de edad, y de las opiniones expresadas durante el debate sobre la cuestión en el 25º período de sesiones de la Comisión de Desarrollo Social⁷⁴,

Haciendo hincapié en que en la Declaración sobre el Progreso y el Desarrollo en lo Social⁷⁵ se proclama la necesidad de proteger los derechos y de garantizar el bienestar de los ancianos,

Tomando nota asimismo de que en el Plan de Acción Mundial sobre Población⁷⁶ se insta a todos los gobiernos a que, cuando formulen sus políticas y programas de desarrollo, tengan plenamente en cuenta las consecuencias que acarrearán los cambios en el número y la proporción de ancianos, en particular cuando esos cambios son rápidos,

Teniendo presente que actualmente la gente en el mundo entero puede esperar una vida más larga y que hay más personas que llegan a la vejez, con lo que en muchos países ha cambiado la estructura de la población,

Reconociendo el interés cada vez mayor que tiene, tanto para las sociedades en desarrollo como para las sociedades desarrolladas, la plena participación de las personas de edad en la corriente principal de las sociedades nacionales,

Advirtiendo la necesidad de que se incluya a los ancianos en el sistema general de bienestar y seguridad sociales, donde esos sistemas existan, y de proveer a sus necesidades especiales de seguridad, servicios y cuidados,

Teniendo presente la necesidad de elaborar políticas y programas para el sector de más edad de la sociedad

⁷² Acta Final de la Conferencia Internacional de Derechos Humanos (publicación de las Naciones Unidas, No. de venta: S.68.XIV.2), pág. 3.

⁷³ Véase Documentos Oficiales del Consejo Económico y Social, 62º período de sesiones, Suplemento No. 6 (E/5927), cap. XXI, secc. B.

⁷⁴ *Ibid.*, Suplemento No. 5 (E/5915).

⁷⁵ Resolución 2542 (XXIV).

⁷⁶ Informe de la Conferencia Mundial de Población, 1974 (publicación de las Naciones Unidas, No. de venta: S.75.XIII.3), párr. 63.

como parte importante de planes amplios de desarrollo económico y social,

Recalcando la importancia de la función que debería desempeñar el sistema de las Naciones Unidas en la prestación de asistencia a los países para la realización de sus planes de desarrollo económico y social, incluidos los relativos a las personas de edad y los ancianos,

Tomando nota con agradecimiento del informe del Secretario General sobre la cuestión de las personas de edad y de los ancianos⁷⁷,

1. *Recomienda* a los gobiernos interesados que, al formular sus políticas y programas nacionales, tengan en cuenta las recomendaciones contenidas en la resolución 3137 (XXVIII) de la Asamblea General y consideren la posibilidad de elaborar, según convenga y de conformidad con sus prioridades nacionales, políticas y programas para el bienestar, inclusive vivienda y servicios sociales, la salud, el bienestar humanitario y la seguridad económica de las personas de más edad, así como medidas encaminadas a aumentar al máximo su independencia económica y su integración social en la sociedad, en especial de las personas de más edad que vivan en barrios de tugurios y en asentamientos no controlados;

2. *Pide* al Secretario General que, dentro de los límites de los recursos existentes, prosiga y aumente las actividades en esta esfera en cooperación con los organismos interesados y, en particular, que:

a) Examine medidas para reforzar las actividades de las comisiones regionales encaminadas a ayudar en la planificación, establecimiento y mejoramiento de los servicios sociales y de salud para los ancianos;

b) Ayude a los gobiernos, según lo soliciten y de conformidad con sus prioridades nacionales, en la planificación, establecimiento y ampliación de programas para el sector de más edad de la población, en el marco de sus programas globales de desarrollo;

c) Organice seminarios y grupos de estudio y emprenda estudios sobre cuestiones especiales en esta esfera, en especial aquellas que afectan a los países en desarrollo que tienen este problema;

d) Investigue la posibilidad de preservar y promover el fortalecimiento de la célula familiar con miras a facilitar, cuando convenga, el cuidado de las personas de edad y de los ancianos por sus propias familias;

e) Reúna, compare y difunda la información sobre los ancianos a través del sistema de intercambio de información;

3. *Pide* a los organismos especializados competentes e interesados que presten constante atención a las reuniones regionales e internacionales sobre los principales problemas de interés para los ancianos y sugiere que estas organizaciones intercambien regularmente información acerca de sus planes y actividades en esta esfera, en particular a nivel regional;

4. *Pide* a las organizaciones, órganos y programas interesados de las Naciones Unidas, así como a los organismos especializados y a las organizaciones no gubernamentales pertinentes reconocidas como entidades consultivas por el Consejo Económico y Social, que se unan a las Naciones Unidas en actividades bien coordinadas para ayudar a todos los gobiernos interesados, especialmente a los de los países en desarrollo,

a formular y ejecutar políticas y programas para el bienestar, incluso vivienda y servicios sociales, la salud y la protección de las personas de más edad, con objeto de aumentar al máximo su independencia económica y de que mantengan una función adecuada en la sociedad;

5. *Invita* al Fondo de las Naciones Unidas para Actividades en Materia de Población a que, de conformidad con su mandato y con las recomendaciones del Plan de Acción Mundial sobre Población y las directrices de su Consejo de Administración, proporcione asistencia financiera a los países en desarrollo que lo soliciten para mejorar las condiciones de los ancianos;

6. *Pide* al Secretario General que en 1979 presente al Consejo Económico y Social, por intermedio de la Comisión de Desarrollo Social, un informe sobre la marcha de las medidas adoptadas con respecto a la presente resolución y que informe a la Asamblea General en su trigésimo cuarto período de sesiones;

7. *Decide* incluir en el programa provisional de su trigésimo cuarto período de sesiones un tema titulado "Las personas de edad y los ancianos".

105a. sesión plenaria
16 de diciembre de 1977

32/132. Año internacional y asamblea mundial sobre la vejez

La Asamblea General,

Recordando la Declaración sobre el Progreso y el Desarrollo en lo Social⁷⁸ y el hincapié que se hace en ella en la dignidad y el valor de la persona humana y en los derechos de los ancianos,

Reafirmando su resolución 3137 (XXVIII) de 14 de diciembre de 1973, titulada "Cuestión de las personas de edad y de los ancianos", y las recomendaciones que se hacen en ella a los gobiernos sobre la necesidad de políticas y programas bien diseñados para las personas de más edad,

Tomando nota de la resolución 2077 (LXII) de 13 de mayo de 1977 del Consejo Económico y Social, por la que éste aprobó el informe del Secretario General sobre la marcha de los trabajos, relativo a la cuestión de las personas de edad y de los ancianos⁷⁹,

Reconociendo que deben encararse los problemas de las personas de más edad de las poblaciones nacionales cuando se considera el desarrollo económico y social,

Convencida de la necesidad de intercambiar información y realizar estudios internacionales sobre las distintas políticas posibles en relación con las personas de edad,

1. *Invita* a todos los Estados a que comuniquen al Secretario General para el 1º de julio de 1978 sus opiniones sobre la utilidad de proclamar un año internacional sobre la vejez a fin de señalar a la atención mundial los graves problemas que afectan a una porción cada vez mayor de la población del mundo;

2. *Invita también* a todos los Estados a que comuniquen al Secretario General para el 1º de julio de 1978 sus opiniones sobre la conveniencia de organizar

⁷⁷ A/32/130.

⁷⁸ Resolución 2542 (XXIV).

⁷⁹ E/CN.5/531.